

ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N°004-2024-MDP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA.

La Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero del año 2024, ha adaptado el siguiente acuerdo.

VISTO: La Carta N°001-2024-REG-MDP, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por los regidores de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". esto es que la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMIA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución.

Que, asimismo el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización señala que las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle la autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

1. **AUTONOMIA POLITICA:** Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir atreves de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes.
2. **AUTONOMIA ADMINISTRATIVA:** Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.
3. **AUTONOMIA ECONOMICA:** Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de la Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el pleno del Consejo Municipal, autorizó al Gerente Municipal para que exponga lo referente a la aprobación solicitud de los regidores sobre la nivelación de la dieta de los regidores de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades; quien a su vez sede la palabra a la Jefa de Asesoría Jurídica la misma que manifiesta que en el numeral 28) del artículo 12° y 98° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las dietas de los Regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y conforme el Decreto de Urgencia N°038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, establece que las dietas de los regidores se fijan hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración del Alcalde; en



concordancia con el artículo 10° del mismo cuerpo legal, que regula las Atribuciones y Obligaciones de los regidores. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N°413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales, quienes vieron reajustadas sus remuneraciones, a diferencia de los Regidores, a quienes dicha norma lo prohibió expresamente. No obstante, el Decreto Supremo N°413-2019-EF, por principio de jerarquía normativa no puede modificar una norma con rango de Ley, dado que se vulneraría los principios constitucionales establecidos en el artículo 51° de la Constitución, que señala el Principio de Jerarquía Normativa y Supremacía Normativa, por lo que hay que tener en cuenta que la Constitución prevalece sobre toda Norma Legal y La Ley sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público establece en su Artículo 9° lo siguiente: **Artículo 16.-** Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023 **16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:** i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: **iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.** En este orden de ideas, debemos poner en evidencia que en los últimos 05 (cinco) años, las dietas que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa no han sufrido ninguna variación, cambio o reajuste que se justifique con la labor que realizan dentro de la Entidad edil. Por lo tanto, como Asesoría Legal se recomienda que es factible la nivelación de las dietas de los regidores de acuerdo a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; no obstante, se tiene que enviar en consulta al Ministerio de Economía y Finanzas sobre la presente nivelación a la par se puede realizar el pago de las dietas niveladas y en caso tengamos una opinión en contra simplemente se le solicitará la devolución del exceso dinerario depositado como pago indebido.

Que, luego de la exposición del Gerente y la Jefa de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, los miembros del Consejo Municipal ratifican la importancia de la labor de los regidores y el compromiso que tienen con el pueblo por lo que se hace justo la nivelación de las dietas de los mismos para que puedan cumplir eficientemente sus funciones y compromisos asumidos con el pueblo; más un después de haber escuchado la intervención por parte del Área Legal, donde hay una salida legal para poder acceder a la nivelación de las dietas y más aún si esto ya se ha replicado en otras municipalidades de la región, está de acuerdo con la nivelación de los regidores y si después de la consulta respectiva se tiene que hacer la devolución que se proceda de acuerdo a Ley; es así que por **UNANIMIDAD APRUEBA** la mencionada nivelación de los regidores con las salvedades expuestas.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de consejo, son referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal, contando con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los asistentes a la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 18 de enero del 2024 y con dispensa de la lectura y aprobación de acta.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la nivelación de las dietas de los regidores hasta por el 30% de la remuneración del Alcalde, tal como lo establece el Decreto de Urgencia N°038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, y con las indicaciones y salvedades expuestas en la Sesión de Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA al Área de Informática para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACAIPAMPA
Prof. Juan M. García Carhuapoma
ALCALDE